

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Octubre 1885).

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruido con motivo de la consulta elevada por esa Dirección general á este Ministerio, relativa á las reglas que convendría fijar para la caducidad ó entrega á los interesados ó á sus causahabientes de valores sin convertir procedentes de fianzas mandadas depositar en esa Caja general por virtud de la ley de su creación, fecha 1.º de Agosto de 1852, y que fueron entregadas á la misma por la entonces Junta directiva de la Deuda pública desde el año de 1857 en adelante:

Visto el expediente:

Vistas las disposiciones que en la expresada consulta se citan como fundamento de la misma por ese centro directivo:

Considerando que no sólo hay divergencia alguna (como esa Dirección general indica) entre la ley

de 21 de Julio de 1876 y la Real orden de 23 de Octubre de 1879, sino que, por el contrario, existe entre ambas disposiciones la más perfecta armonía, puesto que la ley citada se refiere á la caducidad de todos los créditos antiguos que aun no se hubiesen presentado á conversión, ó que no lo fueran dentro del plazo de seis meses, ó que dentro de este término no practicasen sus dueños las correspondientes pruebas de personalidad; y la Real orden preserva de la pena impuesta los valores que corresponden á alguna garantía ó constituyen fianzas no liberadas, pero sin oponerse en nada á las prescripciones de la antedicha ley. sino más bien completándola para este efecto, puesto que con gran espíritu de justicia establece una excepción para los dueños de los valores en fianzas que no pudieron disponer libremente de ellos para llevarlos á la conversión en el semestre fijado como plazo, según se dispuso por Real decreto de 10 de Noviembre de 1842:

Considerando que las únicas palabras de la citada Real orden de 23 de Octubre de 1879 que podrían ofrecer alguna duda son las de *no liberadas*, por no expresar á qué fecha se refieren, pero que esta ligera duda desaparece atendiendo al espíritu y fundamentos de dicha orden y á las palabras que siguen; pues que ampliado el derecho á los depósitos devueltos en el plazo intermedio desde que cesó el de conversión, es evidente que la fecha en que se publicó la ley de 21 de Julio de 1876 es el punto de partida para distinguir cuáles son los valores de fianzas liberadas que pueden considerarse caducados y cuáles los en que subsiste el derecho:

Considerando que partiendo de esta base, y ordenada de nuevo la conversión *de oficio*, para evitar perjuicios al Estado y á los particulares, esa Direc-



ción general debió relacionar previamente los depósitos de valores antiguos, así como las órdenes de liberación referentes á los mismos que tuviere recibidas, separando en su virtud todos aquellos depósitos en que existiendo orden perfecta y clara, expedida antes de la ley de 1876 por la Autoridad competente para la entrega de ellos, resultaban comprendidos los valores en la caducidad acordada por la misma, por no existir noticia de expediente incoado ni reclamación alguna hecha en tiempo por los interesados ó sus herederos, relacionando separadamente los que ofreciesen algunas dudas y los que resultasen evidentemente sin liberar, para proceder á su inmediata conversión de acuerdo con la Dirección general de la Deuda:

Considerando que es indudable existe una imperiosa necesidad de distinguir entre los valores que se encuentran exentos de la pena de caducidad por efecto de lo dispuesto en la Real orden antes citada y los que inmediatamente deben ser caducados, según previene la referida ley:

Considerando que esta misión sólo compete á la expresada Dirección general de la Deuda, pues la de esa Caja general se limita exclusivamente á custodiar los valores en ella constituidos en depósito ó en fianza, y entregarlos en su día á los interesados ó á quienes se declare el derecho á recogerlos, formando y preparando para ello los expedientes que hayan de ser objeto de la apreciación del que aleguen;

Y considerando, por último, que en el expediente que ha motivado la consulta hecha por esa Dirección general aparece desde luego evidenciada la falta de derecho con que en él se reclama, por existir desde 20 de Julio de 1844 la orden de liberación y entrega de la fianza, sin que en tan largo plazo hayan conseguido los herederos de D. Manuel Otero encontrar el resguardo de ésta ni obtener duplicado de él, como así tampoco acreditar su exclusivo derecho, ni ponerse de acuerdo entre sí, mediando además entre sus reclamaciones, primero un período de 10 años y después otro de 23, lo cual justifica ya suficientemente la prescripción de su derecho, una vez dictada la ley de caducidad de 1876;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar:

Primero. Que el contexto y fundamento de la Real orden de 23 de Octubre de 1879 está en perfecta armonía con la ley de caducidad de 21 de Julio de 1876, sin necesidad de aclarar que la fecha de liberación á que se refiere es la de esta misma ley.

Segundo. Que no compete á esa Dirección general declarar la prescripción ó caducidad de los que hayan sido constituidos en valores antiguos de la Deuda, pues su misión debe reducirse á custodiar y entregar en su caso á los interesados, ó á quienes se declare el derecho, los valores constituidos en depósito ó fianza, ó los que en su equivalencia se hubieren emitido ó emitan por renovación ó conversión, y disponer al propio tiempo que para la más acertada tramitación de los expedientes análogos al que ha motivado la referida consulta, se observen desde luego las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que en cuanto á los depósitos en valores an-

tiguos, cuya liberación se haya acordado antes ó después de la ley de 21 de Julio de 1876, si los interesados no han reclamado la devolución dentro de los seis meses, contados desde la fecha de la misma ó de la orden de liberación, cuando ésta fuere posterior á la ley, se formen expedientes separados, haciendo constar los antecedentes necesarios respecto á la constitución del depósito, clase de valores, personalidad del imponente, cargo garantido, Autoridad á cuya disposición se constituyera el depósito, fecha de la orden declarando la liberación, fecha de la reclamación del depósito si la hubiere, ó en su defecto declaración expresa de no haberse presentado reclamación.

2.<sup>a</sup> Que estos expedientes, á medida que se instruyan por esa Caja de Depósitos, los pase la misma á la Dirección general de la Deuda para que en ella se continúe la tramitación que corresponda hasta declarar, si procediese, la prescripción de los créditos, que se comunicará á la referida Caja con reclamación de los valores para efectuar su cancelación.

3.<sup>a</sup> Que para entregar dichos valores á la Deuda date la Caja la devolución de los depósitos, con expresión de que aquéllos han sido entregados al referido centro á virtud de la prescripción acordada, publicando semanalmente en la *Gaceta* oficial relación circunstanciada de los resguardos ó cartas de pago de los depósitos que se consideran cancelados por dicho motivo, y haciendo las oportunas anotaciones en los libros y en las matrices de aquellos documentos

4.<sup>a</sup> Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre de 1879, esa Caja de Depósitos proceda á relacionar los de la clase de necesarios constituidos en valores antiguos, cuyas órdenes de cancelación no hubiere recibido, á fin de que la Dirección general de la Deuda pueda hacer la conversión y canje de unos por otros valores, si procediese.

5.<sup>a</sup> Que la Dirección general de la Deuda, antes de proceder á dicha conversión, investigue si por las Autoridades á quienes correspondiera dictar la orden de liberación la han ó no acordado, y si en el Tribunal de Cuentas del Reino constan finiquitadas las del tiempo en que el funcionario respectivo hubiere ejercido el cargo á que estuviere afecta la fianza, expresando en este caso la fecha del último finiquito, á partir de la cual podrá entenderse liberada la fianza para los efectos de instruir el expediente de caducidad de los créditos.

Y 6.<sup>a</sup> Que el expediente de D. Manuel Otero, origen de la consulta hecha por esa Caja general, se considere comprendido en las reglas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> de la presente Real orden, y por consiguiente que se remita desde luego á la Dirección general de la Deuda para que proceda á la declaración á que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. E., con devolución de ambos expedientes, para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 Agosto de 1885.—Cos Gayón.—Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* 22 Setiembre 1885).

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE JULIO DE 1885.

CARRETERA PROVINCIAL DE MORÉS Á ARANDA.

*Agotamientos para la cimentación de la alcantari-  
lla sobre el barranco de Las Canales durante la  
primera quincena del mes actual.*

	Ptas. Cs.
Por 87 jornales de diferentes clases. . . . .	155'51
A D. Antonino Andreu por ocho pozales	14
A D. Juan Aznar por dos docenas de es- puertas . . . . .	12
1.º por 100 de los gastos anteriores por intereses del dinero adelantado. . . . .	1'81
TOTAL. . . . .	183'32

Zaragoza 2 de Octubre de 1885.—El Vicepresi-  
dente, Faustino Sancho y Gil.—Francisco Bellos-  
tas, Secretario.

## SECCION QUINTA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS  
DE ARAGON.

Hallándose vacante la plaza de Dibujante de la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, la cual debe cubrirse por concurso en esta ciudad el 24 de Octubre próximo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino puedan promover las correspondientes instancias que serán recibidas en la Comandancia general Subinspección de Ingenieros de Aragón, sita en el Parque del mismo Cuerpo en Zaragoza, hasta el día 18 de Octubre del corriente año.

La plaza vacante es de la categoría de tercera clase, dotada al año con 1.277 pesetas 50 céntimos, con opción á derechos pasivos, acumulándose los servicios prestados anteriormente en el Ejército ú otro ramo de la administración del Estado.

Los solicitantes promoverán la instancia al excelentísimo Sr. Comandante general Subinspector del distrito, acompañando los documentos siguientes: copia de la partida de bautismo, certificado de buena conducta, además, y si hubiera pertenecido al Ejército, copia de la licencia absoluta; también incluirán algunos trabajos que demuestren su idoneidad y títulos que posean civiles ó militares.

Los exámenes prácticos que deben verificarse en Zaragoza ante el Tribunal, compuesto de un Jefe y dos Oficiales de Ingenieros, consistirán en la copia de un dibujo topográfico, lineal ó de arquitectura.

En vista de la censura obtenida en el examen verificado, se formará la correspondiente propuesta al

Excmo. Sr Director general para la admisión del que se considere más apto para ocupar dicha plaza; advirtiendo que en igualdad de censura será preferido, según el art. 69 del reglamento, el que haya servido en las diferentes secciones del Cuerpo, y con especialidad en la clase de sargentos.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1885.—El T. C., Comandante Secretario, Arturo Castellón.

## BANCO DE ESPAÑA,

SUCURSAL DE ZARAGOZA.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito voluntario transmisible, núm 3.683, expedido por esta Sucursal en 1.º de Julio último, por pesetas nominales 12.000 en títulos de la Deuda del 4 por 100 perpetuo interior, se inserta este primer anuncio de conformidad á lo dispuesto en los artículos 9 y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que este primer anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, previniendo que espirado ese plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá nuevo resguardo duplicado quedando anulado el primero y exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Eusebio Rebuelto. (2)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL  
DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA.

Según lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, en el distrito de la Audiencia de este territorio se han de proveer por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Cariñena y Aguaron, partido judicial de Daroca.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio, dentro del improrrogable plazo de 30 días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885 —El Decano accidental, Manuel Torres.—El Secretario, Roque Logroño.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Terminada la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, se hace saber á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas que con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se concede de plazo hasta el día 5 de Octubre pró-

ximo para que puedan verificarlo en la oficina de la Recaudación, sita en la plazuela del Teatro, número 3; pues finado este último plazo incurrirán los contribuyentes morosos en el recargo de primer grado.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—El Agente, Virgilio Bonel.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1885.

#### *Sesión del día 1.º*

Se aprobó el acta del día 30 después de hacer el Sr. Alcalde algunas aclaraciones respecto á las palabras pronunciadas por el Sr. Gobernador en una conferencia celebrada con el mismo para exponerle la situación del Ayuntamiento, dando el caso de que llegara á plantearse la nueva ley de consumos.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los Sres. Concejales que van á constituir la nueva Municipalidad. Y se levantó la sesión.

#### *Sesión inaugural del día 1.º*

El Sr. Alcalde manifestó el sentimiento que á los Concejales á quienes corresponde continuar en sus cargos pronuncia el acto de despedida de sus dignos compañeros; y los Sres. Isabal y Teruel dieron las gracias al Sr. Alcalde por sus afectuosas frases, ofreciendo incondicionalmente sus servicios al Ayuntamiento.

Acto continuo y acompañados de los cuatro señores Regidores más modernos salieron de la sala los Sres. Concejales que cesan en sus cargos, y entraron los que han de sustituirles.

En seguida y constituido el Ayuntamiento en la forma que prescribe la ley, fueron nombrados los Sres. Tenientes de Alcalde, Síndicos y Regidor Interventor, y se acordó los días y horas en que han de celebrarse las sesiones.

Acto continuo se levantó la inaugural de este día.

#### *Sesión del día 3.*

Fué aprobada el acta del día 1.º

Se nombraron los individuos que han de formar las cinco Secciones de que consta el Ayuntamiento, así como los que han de constituir las Comisiones especiales permanentes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación del Sr. Inspector general de Hacienda, Delegado por el Gobierno para el arreglo de la cuestión de consumos, significando su reconocimiento hácia la Corporación por el voto de gracias que le dispensó.

Pasó á la Comisión de presupuestos una Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación, fecha 29 del mes próximo pasado, dictando reglas para la formación de los presupuestos municipales que han de regir en el año 1885 á 86.

Acordó el Ayuntamiento asistir á la rogativa pública que saldrá del Santo Templo Metropolitano del Salvador el domingo 5, á fin de implorar de la Divina Clemencia nos libre del terrible azote del cólera.

Se autorizó al Sr. Alcalde para establecer el Hos-

pital provisional ó lazareto de sospechosos en la fábrica de vidrio.

Fué nombrado D. Antonio Bergali escribiente temporero de la Alcaldía.

Se concedió á los Sres. Sánchez Gastón y Jimeno Rodrigo tres meses de licencia.

Fueron anunciadas algunas mociones, y se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 10.*

Se aprobó el acta de la del día 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la comunicación de la Junta local de primera enseñanza participando que D. Marcelino López ha tomado posesión del cargo de Maestro del barrio de Torrero, y del oficio en que el Sr. Gobernador traslada el acuerdo de la Comisión provincial declarando no haber lugar á conocer de la alzada interpuesta por D. Miguel Irisarri sobre incapacidad de algunos Concejales electos.

Fueron aprobados los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de empleados con destino al Hospital de sospechosos, establecido en la fábrica de Pradas.

Pasó á informe de la Sección segunda el escrito dirigido al Sr. Alcalde por el Conserje y los dos auxiliares del lazareto establecido en la Casa blanca, suplicando aumento en el haber que disfrutan.

Se concedió licencia para obrar, á D.<sup>na</sup> Apolonia Cuartero en la casa núm. 23 de la calle de la Soberanía Nacional; á D. Vicente Piedrafitá en la números 3 y 5 de la calle de Goya; á D. Mariano Beret en la núm. 20 de la calle de los Estébanes, y á don Manuel Monreal en la núm. 6 de la calle de Barrierverde.

Se acordó tener presente á Pedro Catalán, cesante del cargo de farolero de la Ronda, para ocuparle en algunas de las dependencias cuando ocurriese vacante en servicios análogos.

Volvió á la Sección el dictamen proponiendo concesión de agua á D. Juan Bañolas para el huerto de su casa núm. 16 de la calle de las Eras.

Quedó sobre la mesa el dictamen relativo á que se desestime la instancia de D. Enrique Serra y demás dueños de las fábricas de curtidos establecidas en el barrio de las Tenerías, pidiendo un certificado que los ampare en el derecho de usar una alcantarilla de desagüe al río Ebro.

Se acordó la colocación de una acera de asfalto en el trayecto desde la calle de Palomar hasta la puerta de la Factoría de subsistencias militares por la calle de la Viola.

Se desestimó la instancia de D. Pablo Magdalena, Profesor Veterinario establecido en el barrio de Montañana, en la que pide la inspección de carnes y la de los demás artículos de consumo que se expenden en aquel término.

Fué aprobada la recepción provisional de las obras del nuevo Matadero.

Se determinó proceder á nueva subasta para enajenar dos solares de a plaza de Aragón.

Se concedió á varios industriales la libre entrada de combustibles para sus respectivas fábricas.

A propuesta de la Sección tercera se determinó que á los vecinos de los pueblos de Monzalbarba y Altoceca, agregados á Zaragoza, se les aplique lo dispuesto en el art. 164 de la vigente instrucción de

consumos; y que se impriman 500 ejemplares del reglamento de la Administración de consumos y arbitrios.

Se acuerda proceder á la confección de los trabajos necesarios para la renovación de los Asociados de la Junta municipal.

Se concede á D. Juan Bergua y á D. Mannel Galindo el establecimiento de depósitos domésticos.

Pasa al Sr. Sindico el expediente de prófugo incoado por la no presentación del mozo Leandro Rodríguez Hueso, núm. 14, del reemplazo de 1884.

Acuérdase la venta en pública subasta de 29 montones de estiércol procedente del barrido y limpieza de las calles.

Se autoriza á Faustino Orta Soldevilla para poner en cultivo un yermo en el monte común de Torrero, y á Antonio Magaldo Gil para construir una cueva en el terreno del común en el barrio de Juslibol.

A propuesta de la Sección quinta se aprueba la contestación que ha de darse al Sr. Gobernador sobre el oficio de 5 de Mayo último para hacer cumplir ciertos preceptos gubernativos á la señora viuda de D. Cristóbal Paris.

Queda enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcalde del barrio de los Sitios, hecho á favor de D. Pedro Magallón, y del de Auxiliar del Médico del Cementerio á cargo de D. Francisco Oliván; así como de haberse dado orden para que todos los que falleciesen en lo sucesivo del cólera morbo ó de enfermedad calificada de sospechosa, sean inhumados en el Cementerio denominado de Coléricos.

Son aprobados los nombramientos de empleados por el Sr. Alcalde para el Hospital de sospechosos establecido en la carretera de Navarra, é igualmente otras disposiciones tomadas para el mejor servicio higiénico de la población.

Se acuerda tributar al Sr. Juderías el más expresivo voto de gracias por el ofrecimiento de una cocina económica para 150 personas y el carbón necesario al consumo por todo el tiempo que dure la epidemia.

A la Sección segunda pasa una instancia de doña Apolonia Cuartero pidiendo indemnización de los perjuicios causados á su casa núm. 23 de la calle de la Soberanía Nacional, por las filtraciones de la cañería establecida en dicha calle.

Después de anunciar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 14.*

Se dió cuenta de los presupuestos de gastos é ingresos del ejercicio de 1885-86, y, después de habida discusión, se acordó vuelvan á la Comisión á fin de que los presente nuevamente en la forma que la ley previene.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador, que el Ayuntamiento no puede contribuir con cantidad alguna para los gastos que ocasione la traslación de 500 reclusos del Establecimiento penal de San José al edificio de la Carnja alta.

Fueron aprobados los nombramientos de Facultativos para el Hospital de la carretera de Navarra y otras disposiciones tomadas por el Sr. Alcalde para el mejor servicio sanitario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 17.*

Fueron aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 10 y 14.

Se dió cuenta del fallecimiento del Concejál don Francisco Jiménez y Martínez, y se acordó quedar enterado con profundo sentimiento.

Pasó á la Sección cuarta la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 13 del actual, sobre las operaciones preliminares de la quinta.

Se autorizó á los industriales que se dedican á la conducción de cadáveres para poder salir con los carruajes mortuorios por cualquiera de las puertas de la capital mientras dure la epidemia.

La Comisión de presupuestos presentó los que han de regir en el ejercicio de 1885-86; y se acordó aprobarlos y que se expongan al público por tiempo de cuatro días.

A propuesta de la Sección segunda se acordó proponer á la Superioridad la sustitución del ancho de los carruajes que, los concesionarios del tranvía del interior y afueras de esta ciudad, solicitan en instancia dirigida por el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Se aprobó un dictamen relativo á las obras particulares que pueden ser autorizadas por el Presidente de la Sección segunda.

Se acordó inscribir en la Sociedad de Seguros de incendios de esta ciudad el nuevo Matadero, y pasar á la Comisión de Sres. Letrados el expediente incoado por el Sr. Duque de Villahermosa en defensa de sus derechos sobre el monte de El Castellar y contra una denuncia que se tramita en la Tenencia de Alcalde del primer distrito de las afueras.

Fué desestimada la instancia de Joaquín Artal y Domingo pidiendo la adjudicación de 14 ó 16 cahices de tierra en la partida de la Sarda del monte del Castellar; acordándose se dé conocimiento desde luego al Sr. Gobernador de la provincia sobre el hecho de haberse abierto surcos en el terreno solicitado por Joaquín Artal.

Se autorizó la construcción de ocho trajes de verano que necesitan otros tantos guardas de paseos y arboledas.

Se desistió de interponer recurso de casación, contra el auto de sobreseimiento dictado por la Audiencia, en la causa contra Antonio Berges, por extraer piedra de la partida del Campillo, sita en monte común de esta ciudad, y que se oficié al señor Gobernador para que ordene al Ayuntamiento de Peñafior cese de cometer intrusiones en dicho monte.

Con lo que se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 24.*

Se aprobó el acta del día 17.

Fué aprobado el dictamen del Sr. Sindico proponiendo se declare excluido del servicio activo de las armas al mozo Juan Ondé Gracia, del reemplazo de 1885.

Se acordó gratificar á los individuos del Cuerpo de bomberos que prestan el servicio de fumigación y conducción de enfermos al hospital.

Fué nombrado D. Francisco Clavería auxiliar del Médico del barrio de Miralbueno.

Se aprobó la contestación dada por el Sr. Alcalde á los Profesores de las escuelas municipales de ambos sexos, por sus ofrecimientos para todos aquellos servicios en que se les conceptúe útil, durante las actuales circunstancias.

En atención al excesivo trabajo que hay en el Cementerio público de Torrero, se acordó aumentar el personal con un Ayudante del Conserje, tres peones y dos vigilantes.

Quedó enterada la Municipalidad del oficio del Concejal D. Juan Jimeno Rodrigo manifestando, que desde el día 23 de los corrientes deja de hacer uso de la licencia que se le había concedido, fundado en las circunstancias sanitarias por que atraviesa la ciudad.

Fueron aprobadas las disposiciones tomadas por el Sr. Alcalde para el mejor servicio sanitario, y los nombramientos de empleados, médicos y otros para hospitales y centros de socorro.

Se aprobó definitivamente la subasta del arriendo del teatro Principal, adjudicándose á D. Miguel Sisamón desde 1.º de Setiembre de 1885 á 30 de Junio de 1889.

Fué aprobado el convenio celebrado, para mientras dure la epidemia reinante, con las empresas funerarias, para la conducción al Cementerio de Torrero de todos los cadáveres de pobres que fallezcan dentro y fuera de la población.

Se concedió licencia para obrar, á D.ª María Barta en la casa núm. 5 de la calle del Saco; á don Juan Villagrasa en la núm. 8 de la calle de Torres secas; á D. Felipe Lacambra en la casa núm. 45 de la calle de Prudencio; á D. Manuel Sibar en la núm. 60 de la calle del Coso; á D.ª Luisa Azara en la casa núm. 35 de la calle del Coso; á D. José Usón en la núm. 4 de la calle de Goya, y á don Arturo Guillén en la núm. 14 de la calle de San Miguel.

Se acordó aumentar el sueldo al Conserje y auxiliar del lazareto de la Casa blanca.

Se resolvió que en la sesión del día 31 se verifique el sorteo, para el nombramiento de la Junta municipal, por no haberse interpuesto reclamación alguna durante el plazo que han estado expuestas al público las bases aprobadas para la formación de las 14 Secciones.

Se acordó permitir á D. Antonio Ralla la constitución de un depósito de cosechero de cebada, maíz y habas; y á D. Vicente Lóbez y señora viuda de Pueyo el establecer depósito de las primeras materias que empleen para la fabricación de aguardientes.

Fué desestimada la solicitud en que el empresario de la Plaza de Toros pide se le releve del arbitrio de una de las dos medias novilladas que tuvieron lugar en el mes de Mayo.

Se aprobó el convenio de encabezamiento con los fabricantes de cerveza por el presente año.

Se eximió del pago de derechos á D. Mariano Vicén por la leña que destine á su fábrica de aguardientes.

Se desistió de la colocación de un puente sobre la acequia mayor del término de Urdán.

Fué autorizado Alejandro Cebrián para ocupar y

agregar el pequeño corral de su casa, sita en el barrio llamado del Cementerio, una pequeña superficie de terreno del común, pagando cierta cantidad anual por arrendamiento.

Se facultó á la Sección quinta para la venta de diez lotes de leña delgada existente en la Casa de Amparo, por no haber habido licitadores en la subasta verificada el día 14 del actual.

Se acordó la construcción de 14 malecones para prevenir accidentes desagradables en el camino de Juslibol y punto próximo al puente que se reformó el año último; y la reconstrucción de un trozo de alcantarilla en el camino llamado de Ruiseñores.

Se acordó socorrer á Isabel Sorrosal con una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo Joaquín Berdún, como guarda de paseos.

A la Sección segunda pasó la instancia de Pascual Ainoza, contratista de las obras de la Casa-Amparo, pidiendo una prórroga de tres meses para principiarlas.

A Pilar Navarro, viuda del subjefe de la guardia municipal José Rey, se acordó abonarle una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo.

Se condonó á los contratistas de despojos de reses del Matadero el arbitrio correspondiente por aquel artículo á los días en que fueron utilizados los despojos en los Asilos de Beneficencia.

Se facultó al Sr. Alcalde para la construcción de un nuevo Cementerio en el barrio de Juslibol.

Pasaron á las Secciones correspondientes varias mociones anunciadas por los Sres. Concejales, y se levantó la sesión.

#### *Sesión del día 31.*

Se aprobó el acta de la del día 24.

Fué aprobada la contrata de dos berlinas para los centros de socorro de San Pablo y de la casa llamada de la Infanta.

Se acordó tributar las más expresivas gracias al Sr. González Solesio por su donativo de 250 pesetas para los pobres de esta población, y al Doctor don Raimundo García Quintero por su ofrecimiento á desempeñar gratuitamente el cargo de Médico del Hospital que en caso necesario ha de abrirse en la calle de la Noria.

Queda enterado el Municipio del oficio en que la Comisión provincial manifiesta haber establecido en el Palacio de la Diputación provincial una guardia de Médicos para la asistencia facultativa en esta ciudad.

Pasa á la Sección primera una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, trasladando la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación revocando la providencia de este Gobierno de provincia que dejó sin efecto los acuerdos del Municipio, referentes á la contrata para la extracción de animales muertos.

A la Sección segunda pasó el oficio del Arquitecto municipal, aconsejando las obras que hay necesidad de ejecutar en los locales que ocupa el Juzgado municipal del distrito de San Pablo.

Se acordó la retribución que ha de darse al organista de la iglesia de la Casa de Amparo.

Fueron aprobadas las condiciones con que el Empresario del teatro Principal ha de hacer el depósito

ó fianza de 10.000 pesetas en papel de la Deuda municipal.

Se admitió la renuncia del primer suplente de macero, D. Antonio Pastor, corriendo la escala para los últimos.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se adjudique á D. Gregorio Gascón el servicio de suministro de carruajes para los diferentes actos de la Municipalidad.

Se concedió licencia para obrar, á D. Mauricio Sánchez en las casas números 25 y 27 de la calle de San Lorenzo; á la Superiora del Convento de Religiosas de la Enseñanza, en la parte izquierda de la fachada de dicho Convento; á D. Julián Echenique en la casa números 3 y 5 de la calle de los Mártires,

y á D. Miguel Portoles en la números 5 y 7 de la calle de la Torre.

Se prorrogó por cuatro años á D. Juan Nieto la ocupación del puesto y garita núm. 8 de la calle de la Independencia.

A propuesta de la Sección quinta pasó á la primera el expediente de Nicolás Gómez y Martín Arazo sobre permiso para establecer sus viviendas en unos locales ó capillas contiguas á la iglesia de la Cartuja baja.

Se concedió plazo á D.<sup>a</sup> Petronila Sánchez para practicar unas obras de saneamiento en un terreno encharcado de su propiedad, sito en el barrio de Juslibol.

Con lo que se levantó la sesión.

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1885-86.

### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

#### MES DE SETIEMBRE DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.<sup>a</sup> decena del mes actual.

DIA.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pesetas. Cs.
	Quintales métricos	Kilogramos.	Hectols.	Litros.	NOMBRE.	CLASE	
Del 21							
al 30.	1.400	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada.....	2'80
27	500	»	»	»	Leña.....	De tamariz seca.....	3'50
29	»	»	2.000	»	Cebada.....	Gruesa y blanca.....	11

Zaragoza 30 de Setiembre de 1885.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.

### SECCION SEXTA.

La titular de Farmacia de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 200 pesetas en el actual año económico y 500 en los sucesivos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la cantidad que produzcan las iguales ó contratas que el agraciado haga con los vecinos no pobres, debiendo tener su residencia en este pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15 del actual, en que se proveerá.

Bulbiente 1.º de Octubre de 1885 —El Alcalde, Amado Moreno.

La titular de Farmacéutico de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 350 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento por término de 20 días; advirtiendo que esta localidad se halla sin Farmacéutico,

y podrá contratar con los vecinos pudientes, que consta de 350 familias próximamente, ascendiendo las iguales á 2.300 pesetas.

Encinacorba 1.º de Octubre de 1885 —El Alcalde, Pedro Ruiz.—P. L. D. S, Mariano Macipe, Secretario

La plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 140 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente en el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se proveerá.

Aguilón 1.º de Octubre de 1885.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.

Toda vez que ha desaparecido la epidemia colérica de este país, y gozándose en esta villa de perfec-

ta salud, el Ayuntamiento ha acordado celebrar la feria de ganados y cereales, que se celebraba del 16 al 20 del presente mes, en los días 4, 5, 6 y 7 del próximo Octubre.

La buena posición que ocupa, las fáciles comunicaciones, las muchas comisiones que hay para la compra de cereales, vinos, lanas, anís, trapos y otros artículos, varias fiestas y diversiones que se preparan con motivo de no haberla azotado el cólera, para distracción de los concurrentes, todo ello hace esperar será tan concurrida como los años anteriores.

Ateca 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José M. Hueso.

## SECCION SETIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Rafael Marqueta, Juez municipal ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, en cierta causa criminal, se sacan á la venta las fincas, sitas en la villa de Zuera y sus términos, que siguen:

1.<sup>a</sup> Un campo en Lentiscar, de 28 áreas, 60 centiáreas; linda por Norte con Joaquín Mongay, por Sur con Juan Farie, por Mediodía y Poniente con Andrés Nadal: tasado en 80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Un campo en los Olivares, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte con Manuel Pérez, al Sur con Francisco Pérez, al Mediodía con Andrés Nasarre y al Poniente con Francisco Pérez: tasado en 90 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro campo en Campos hondos, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Norte con Manuel Pérez, al Sur y Poniente con Francisco Pérez, y al Mediodía con Andrés Nasarre: tasado en 75 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en las Vacías, de 42 áreas; linda al Norte con Santa María la Mayor, al Sur con río, al Mediodía con Saturnino Notivol y al Poniente con Ramón Golsén: tasado en 300 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo en el Altero, de 28 áreas, 40 centiáreas; linda al Norte y Sur con herederos de Manuel Prat, al Mediodía con camino de herederos, y al Poniente con Santiago Marcén: tasado en 160 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo en los Arenales, de 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte con Domingo Fanlo, al Sur con Mariano Garulo, al Mediodía con Francisco Barber y al Poniente con río: tasado en 400 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro campo en Valferrera, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con monte, y al Sur con camino: tasado en 300 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro campo en Pozancos, de cinco hectáreas, 14 áreas, 89 centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 400 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo en Vallones, de una hectárea, 71 áreas, 63 centiáreas; linda al Mediodía con corral del mismo, al Sur, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 120 pesetas.

10. Otro campo en Calvario, de 85 áreas, 81 centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte: tasado en 50 pesetas.

11. Un corral de encerrar ganado, Valsete, y era en Pozancos; linda al Norte con campo del mismo, al Saliente y Poniente con monte, y al Mediodía con era del mismo: tasado en 2.000 pesetas.

12. Un campo en la partida del Conejar, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Saliente con Joaquín Ligorred, al Mediodía con Juan Crespo, al Poniente con Mariano Ezquerra y al Norte con Florencio de Buen: tasado en 100 pesetas.

13. Otro campo en el Conejar, de 51 áreas, 21 centiáreas; linda al Saliente con Mariano Ezquerra, al Mediodía con Tobo, al Poniente con Lorenzo Ezquerra y al Norte con José Badía: tasado en 160 pesetas.

14. Otro campo en la Cuenca, de tres hectáreas, 25 áreas; linda al Mediodía con Miguel Llenes, al Norte con Felipe Monteltes, al Saliente y Poniente con monte: tasado en 120 pesetas.

15. Otro campo en el Conejar, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con riego, al Norte con Mariano Nasarre, y al Poniente con Engracia Ardeo: tasado en 120 pesetas.

16. Otro campo en el Conejar, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Saliente con yermo, al Mediodía con Andrés Nasarre, al Poniente y Norte con riego: tasado en 120 pesetas.

17. Otro campo en el soto de Letosa, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Saliente con río, al Mediodía con Ramón Ariño, al Poniente con acequia de Candevania y al Norte con Esteban Almerge: tasado en 125 pesetas.

18. Otro campo en los Arenales, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda al Saliente y Mediodía con río, al Poniente con vía férrea, y al Norte con riego: tasado en 125 pesetas.

19. Otro campo en Espalavera alta, de 71 áreas, 51 centiáreas; linda al Saliente con acequia de Candeal, al Mediodía y Poniente con riego, y al Norte con Licer Boneo: tasado en 385 pesetas.

20. Otro campo en Puisabina, de 64 áreas, 36 centiáreas; linda al Saliente con Joaquín Abio, al Mediodía, Poniente y Norte con monte: tasado en 30 pesetas.

21. Otro campo en monte Alto, de 42 áreas, 90 centiáreas; linda al Saliente con Nicolás Dieste, al Mediodía con camino, y al Poniente y Norte con montes: tasado en 25 pesetas.

22. Otro campo en monte Alto; lindante al Saliente, Mediodía y Poniente con monte, y al Norte con camino de herederos: tasado en 25 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, y ante el Juzgado municipal de Zuera, se ha señalado el día 21 de Octubre próximo viniente, á las diez de su mañana, cuyas fincas quedarán rematadas á favor del mejor postor que resulte; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación.

Dado en Zaragoza á 28 de Setiembre de 1885.—Rafael Marqueta.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.